



**RESOLUCIÓN No. 2655 DE 2022
(14 de septiembre del 2022)**

*“Por medio del cual se adjudica Contrato Consultoría dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Selección Simple No. 021 del 2022, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA SOSTENIBLE DE PRODUCCION GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022006180002.***

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, artículo 32 del Acuerdo Superior 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas”.*

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 ibídem establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002, establece las funciones del rector, dentro de las cuales se encuentran: *“(...) a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y las decisiones del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico. b) Actuar como ordenador del gasto y delegarlo en forma total o parcial en las instancias o dependencias que considere pertinentes. (...) f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes (...)”.*

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El artículo 34 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012) definió las modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la de Contratación Simple, que se encuentra regulada en el artículo 49 *(Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020)* del precitado manual que establece:

“(...) Cuando el contrato a celebrar exceda de 300 S.M.L.M.V. y no supere los 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación simple, de la siguiente manera:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





1. Se formulará invitación que se publicará en la página web de la Universidad por un mínimo de cinco (05) días hábiles.
2. Cuando el proceso verse sobre obras que no requieran la ejecución de un profesional de la ingeniería o la arquitectura, se remitirá la invitación por correo electrónico a una asociación de maestros o técnicos constructores del Departamento en el que se ejecutará y a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-
3. La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar, el cronograma del proceso, los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se exigirán y los criterios de ponderación y se publicará en la página web de la Universidad.
4. En estos procesos se exigirá la acreditación de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros se verificarán con el Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, salvo los requisitos que no consten en ese documento.
5. Las modificaciones a la invitación deben hacerse mínimo dos días hábiles antes del cierre y solo versarán sobre la cronología del proceso y aspectos adicionales a la estandarización de requisitos.
6. El plazo para ofertar será mínimo de 3 días hábiles contados a partir del plazo de publicación de la invitación en la página Web.
7. Las ofertas se recibirán en audiencia pública de cierre en la que se abrirán y se dejará constancia en acta del valor de cada una de ellas. En esa diligencia se entregarán las propuestas al evaluador o a los evaluadores si se hubiere conformado comité.
8. El plazo para evaluar será máximo de 3 días y el informe se publicará en la página Web de la Universidad por 3 días hábiles y se remitirá por correo electrónico a los proponentes. En él se establecerá con claridad si los proponentes deben subsanar para que lo hagan en el término de publicación de ese informe de evaluación.
9. Vencido el plazo para subsanar, los documentos y observaciones que se hubieren recibido se entregarán al evaluador o los evaluadores para que dentro del día hábil siguiente profieran un informe definitivo en el que recomienden el sentido de la decisión al Rector.
10. Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma.
11. Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no procederá recurso alguno.
12. De toda la actuación se dejará evidencia en el expediente y se procederá a la elaboración y celebración del contrato.
(...)"

Mediante Certificación No. 12 de fecha 17 de marzo de 2022, la Gobernación del Caquetá priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA SOSTENIBLE DE PRODUCCIÓN GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" identificado con el código BPIN 2022006180002, en la cual, designo a la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora y encargada de adelantar la contratación que se requiera para asegurar el cumplimiento del objeto de dicho proyecto

Mediante oficio R-278 de fecha 23 de marzo de 2022, la Universidad de la Amazonia acepto la designación como entidad ejecutora del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA SOSTENIBLE DE PRODUCCIÓN GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" identificado con el código BPIN 2022006180002 y encargada de contratar la interventoría del proyecto.

A través de la Resolución No. 0883 del 01 de abril de 2022, se incorporaron recursos del Sistema General de Regalías del Proyecto BPIN 2022006180002 al presupuesto de la Universidad de la Amazonia Bienio 2021-2022, y mediante el Acuerdo No. 22 del 20 de mayo de 2022, el Consejo Superior Universitario autorizó al rector para la celebración de los contratos o convenios necesarios para dar cumplimiento al proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA SOSTENIBLE DE PRODUCCIÓN GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", de conformidad con lo establecido en el artículo 9. AUTORIZACIONES ESPECIALES del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

El día 31 de agosto del 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, la Invitación No. 021 de 2022, según consta en el certificado emitido por la Web master Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones Universidad de la Amazonia, para consulta y dar inicio al proceso de selección de contratista por el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





procedimiento de modalidad de selección Simple, proceso mediante el cual, se invitó a ofertar para **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA SOSTENIBLE DE PRODUCCION GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022006180002**, el cual, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220004625 del 19 de julio de 2022, emitido por la oficina de Presupuesto y Certificado de Disponibilidad No 15222 del 21 de julio de 2022 emitido por el SGR.

La Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación No. 021 de 2022, dio apertura al proceso de selección del contratista en la modalidad de selección Simple, que tiene como objeto **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA SOSTENIBLE DE PRODUCCION GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022006180002**.

El día siete (07) de septiembre del 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas de la Invitación No. 021 de 2022, en el cual, se radicó una (01) oferta dentro del término establecido en el proceso, correspondiente al siguiente proponente: **CONSORCIO PROGAN CAQUETÁ** Representado legalmente por el señor JOHN WILLIAM CASTILLO GONZALEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía número 79.747.552, el acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co.

El día nueve (09) de septiembre del 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, informe de evaluación preliminar de fecha del 08 de septiembre del 2022, rendido por el Comité Evaluador designado por la Vicerrectora Administrativa mediante oficio, de conformidad con lo establecido el artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, como resultado preliminar obtenido de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, experiencia, técnica, financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta, el citado informe estableció que el PROPONENTE No.1, **CONSORCIO PROGAN CAQUETÁ**, debía subsanar unos requisitos de la capacidad financiera y técnica solicitados en la Invitación No. 021 de 2022.

En el informe se estableció que el proponente tenía plazo hasta el día trece (13) de septiembre del 2022, para subsanar, realizar observaciones y solicitar aclaraciones sobre el contenido del Informe de Evaluación Preliminar, termino dentro del cual, no se realizaron observaciones al informe preliminar, se subsanaron los aspectos solicitados en el informe de evaluación preliminar, en virtud de lo cual, el oferente cumplió con lo establecido en la Invitación No. 021 de 2022.

El día catorce (14) del mes de septiembre del 2022, el Comité Evaluador rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…) E) CONCLUSIÓN(ES): El oferente evaluado obtuvo un puntaje total del setenta y ocho (78) puntos.
F) RECOMENDACIÓN: Se recomienda adjudicar el contrato resultado del Proceso de Selección Simple No. 021 de 2022, al proponente **CONSORCIO PROGAN CAQUETÁ**, representado legalmente por el señor **JOHN WILLIAM CASTILLO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.747.552 de Bogotá D.C. (…)”.

Una vez revisadas las etapas previstas en el artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020), este Despacho decide acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el contrato al proponente **CONSORCIO PROGAN CAQUETÁ**, representado legalmente por el señor **JOHN WILLIAM CASTILLO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.747.552 de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Consultoría resultante del proceso de selección Contratación Simple No. 021 de 2022, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA SOSTENIBLE DE PRODUCCION GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022006180002**, al proponente **CONSORCIO PROGAN CAQUETÁ**, representado legalmente por el señor **JOHN WILLIAM CASTILLO**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.747.552 de Bogotá D.C., por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$348.545.053) M/CTE, el cual se ajusta al presupuesto y por esta razón, este será el valor del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al señor JOHN WILLIAM CASTILLO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.747.552 de Bogotá D.C., como representante legal del CONSORCIO PROGAN CAQUETÁ, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como fecha probable de inicio de ejecución del Contrato de Consultoría que resulte del presente proceso de selección el día veintisiete (27) de septiembre del 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, con fundamento en el artículo 49 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020) y ordenar la publicación de la presente Resolución en el repositorio normativo de la página web de la Universidad de la Amazonia www.uniamazonia.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno con fundamento en el numeral 11 del artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. “Acuerdo No. 12 (14 de noviembre de 2012). Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020”.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá a los catorce (14) días del mes de septiembre del 2022.

ORIGINAL FIRMADO
FABIO BURITICÁ BERMEO
RECTOR

Revisó: Edna Margarita Plazas Medina- Vicerrectora Administrativa
Angie Ximena Rodríguez Valenzuela – Profesional Universitario
Proyectó: Leidy Muñoz Castiblanco – Profesional Especialista VAD